

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0177/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro. 13 (trece) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Vistos los autos del expediente en que se actúa y toda vez que en fecha 4 (cuatro) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y a través de correo electrónico, a la parte recurrente el auto de fecha 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), en el cual se le dio vista para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto al informe de cumplimiento presentado por la **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro** a la resolución definitiva dictada por esta Comisión en fecha **13 (trece) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, por lo que en fecha 5 (cinco) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro) se presentaron sus manifestaciones mediante correo electrónico a oficialía de partes de esta Comisión.-----

Entrando al estudio del pretendido cumplimiento a la resolución de mérito, esta Comisión ordenó en el Resolutivo **TERCERO**, lo siguiente: -----

**"RESOLUTIVOS..."**

**TERCERO.- ... se ORDENA MODIFICAR** las respuestas proporcionadas en los oficios CG/UTAIP/409/2023, de fecha 03 (tres) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro; oficio SSPMQ/DJ-3/10437/2023, 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el M. en D.C.A. José de Jesús Camarillo Vázquez, Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro y el oficio SA/CGC/317/2023, de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SASAI de la Secretaría de Administración. Por lo tanto, el sujeto obligado deberá realizar la entrega de la siguiente información de los vehículos equipados como patrullas de los años 2018 (dos mil dieciocho) a la fecha oficial de la solicitud, es decir, el 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés):

1) *El sujeto obligado deberá realizar la entrega de "copia de estudios de mercado, contrato, factura, costo unitario del vehículo y equipo, [...] tenencia pagada, si son rentadas costo diario de renta, revisión que realizó la contraloría a los anexos, si son rentados estudio del costo del mantenimiento, vehículos sustituidos, auditorías practicadas al respecto." en versión pública, toda vez, que la misma no fue proporcionada.* -----

2) *El sujeto obligado deberá realizar la entrega de la información que sea de su competencia de manera clara y precisa de "[...] si tienen cámaras en el estado . costo del poste , cámara , dvr, su mantenimiento, su ministro de Internet o microonda", misma que deberá generar certeza jurídica.* -----

*Lo anterior, de conformidad con los artículos 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y a los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de*



*versiones públicas en sus numerales décimo séptimo, fracciones I, IV y VII, décimo octavo y vigésimo tercero...." (Sic)*

En fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el informe de cumplimiento, en el cual anexó lo siguiente:

Mediante oficio número SA/CGC/440/2023 de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por la Licenciada Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, del cual se transcribe lo siguiente: -----

S      "... b. Referente a tenencia pagada y vehículos sustituidos, anexo al presente la información proporcionada por la Dirección de Transportes adscrita a esta Secretaría de Administración y quien resulta competente para atender lo solicitado:

- *Tenencia pagada: \$4,488,260.32 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 32/00 m.n.)*
- *Vehículos sustituidos: 393 (trescientos noventa y tres).*  
*c. Por cuanto ve a si son rentados costo diario de renta, si son rentados estudio del costo del mantenimiento, se informa que esta Secretaría de Administración durante el periodo solicitado no ha rentado "patrullas"..."<sup>7</sup> (sic)*

Del oficio SSPMQ/DJ-3/16418/2023 de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el M. en D.C.A. José de Jesús Camarillo Vázquez, Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, manifiesta que:-----

S      *"II. Por cuanto ve a la información relacionada con la marca y modelo de las unidades vehiculares tipo patrullas se precisa que se trata de información clasificada como reservada mediante el Acuerdo de Reserva elaborado por la Dirección Guardia Municipal, aprobado por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro en la sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2020, a través de la cual el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, determinó por unanimidad de votos la confirmación de la clasificación de la información considerada como reservada, lo cual es acorde con la información requerida ya que a través del citado instrumento jurídico se determinó como información reservada, la relativa los datos de las unidades que integran la Dirección de Guardia Municipal..."*

S      *"VI. Sobre si esta dependencia cuenta con cámaras en el Estado, se informa que, esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal, sí cuenta con cámaras instaladas en la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, que opera a través del sistema de monitoreo y vigilancia.*

S      *"VIII. Finalmente, por cuanto ve a los costos de suministro de internet, se hace de su conocimiento que, el suministro de internet no es utilizado para la operatividad de cámaras de video vigilancia..." (sic)*

El Maestro Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control, manifestó mediante oficio OIC/DA/9394/2023 de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), lo que a continuación se transcribe:-----

<sup>7</sup> El énfasis es nuestro



"...Atendiendo a la literalidad de la resolución y la petición de información de origen, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, no ha efectuado auditorías ni revisión de anexos durante el periodo que comprende del 2018 (dos mil dieciocho) al 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés),<sup>8</sup> respecto del rubro peticionado..." (sic)

Mediante acuerdo de fecha 14 (catorce) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), esta Comisión realizó requerimiento al Municipio de Querétaro a fin de que agregara el Acuerdo de Reserva de Clasificación de Información elaborado por la Dirección de Guardia Municipal; asimismo, se requirió la entrega de información relativa al "costo de postes, cámaras, DVR, su mantenimiento y microonda". Por lo anterior, en fecha 29 (veintinueve) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), se dio respuesta haciendo entrega del Acta del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro la cual se llevó a cabo el día 14 (catorce) de octubre del 2020 (dos mil veinte), la misma se encuentra fundamentada en las fracciones I y V, del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, las cuales son:

"Artículo 108. Como información reservada, podrá clasificarse aquella que:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;" (sic)

Mediante oficio SA/CGC/456/2023 de fecha 26 (veintiséis) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración, cita de la **prueba de daño** del acuerdo de clasificación, lo siguiente:

"...Dicha reserva, protege el interés público de la procuración preventiva de la seguridad a favor de los ciudadanos en general, estableciendo con ella una protección especial a bienes o agrupaciones, instaurando una limitación temporal, legal, fundada y motivada a los derechos de los particulares, en éste caso a conocer datos específicos que en manos de unos cuantos, siendo éstos probable y previsiblemente personas non grata, podrían en peligro la estabilidad de las estructuras administrativas y operativas de las instituciones de seguridad del estado y/o de la vida de quienes fungen como servidores públicos en tal materia." (sic)

La reserva referida, se realizó por 5 (cinco) años a partir del 14 (catorce) de octubre de 2020 (dos mil veinte).

Ahora bien, en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), la Titular de la Unidad y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, envío información adicional, y agregó el oficio SA/CGC/477/2023 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración, en la cual anexa una tabla de los precios con IVA de las cámaras y su mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, del oficio referido, se cita lo siguiente:

"2.- Es importante mencionar que atendiendo a la literal de lo solicitado y confirmando lo

<sup>8</sup> El énfasis es nuestro



manifestado en el oficio número SA/CGC/440/2023, esta dependencia se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada para proporcionar la información requerida por cuanto ve a "si tienen cámaras en el estado., costo de poste, cámara, dvr, su mantenimiento, suministro de Internet o microonda (sic)", ya que el Municipio de Querétaro no tiene atribución, ni competencia para informar temas del Estado. Sin embargo y con el fin de resguardar el principio de máxima publicidad, se adjunta al presente un listado que contiene la información que arrojó la búsqueda exhaustiva realizada únicamente dentro de este Sujeto Obligado y con los conceptos solicitados." (Sic)

Por último, se agregó el oficio número SA/CGC/072/2024 de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por la Licenciada Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración, se informa que el costo del poste, dvr, suministro de internet o microonda, fue de \$0.00 (cero pesos), en el periodo requerido.

La búsqueda referida por el sujeto obligado se realizó en diversas áreas, tal como lo acredita con los diversos oficios presentados en el pretendido cumplimiento y su información en alcance en distintos momentos, mismos que han sido notificados a la parte recurrente.

De las manifestaciones realizadas al pretendido cumplimiento por la persona recurrente mediante correo electrónico en fecha 5 (cinco) de marzo del presente año, se observa su inconformidad respecto a que no se cumplió de forma completa con la resolución de marras, sin embargo, no detalla sus motivos por los cuales realiza tales aseveraciones.

En ese sentido, esta Comisión ha descrito todos los oficios en los cuales se responde a cada punto ordenado en el resolutivo **TERCERO** de la citada resolución, por lo que el cumplimiento se realiza con base en lo ordenado por este Órgano Garante de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior y del análisis realizado, se tiene al sujeto obligado cumpliendo con la entrega de la información ordenada y el sujeto obligado acredita haber llevado el procedimiento para la clasificación de la información previsto en los artículos 94, 98, 99, 101, 102, 104 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; capítulo II y V de los "**Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**".

En conclusión, respecto al resolutivo **TERCERO** de la Resolución de mérito, tenemos que el sujeto obligado cumple con lo requerido en la misma en los términos ordenados, garantizando el derecho de acceso a la información de la persona recurrente; en consecuencia, **se ordena el archivo del presente expediente** en que se actúa **como asunto totalmente concluido**. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el 159 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.<sup>9</sup>

**NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.-** El presente acuerdo

<sup>9</sup> **"Artículo 159.** La Comisión deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del informe del sujeto obligado y en su caso del resultado de la verificación de la información realizada. Si la Comisión considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente."



fue aprobado por unanimidad en la **Quinta Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha **13 (trece) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.-----

A C T U A C I O N E S

~~ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE~~

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**  
**COMISIONADO**

**DULCE NADIA VILLA MALDONADO**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 14 (CATORCE) DE MARZO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).  
CONSTE. \_\_\_\_\_

*La presente foja corresponde a la última del acuerdo de cumplimiento dictado en el expediente  
RDAA/0177/2023/AVV.*



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624 442 828 6781  
y 442 828 6782  
**[www.infogro.mx](http://www.infogro.mx)**

